

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, POR EL QUE SE CONSTITUYE EL REGISTRO ESTATAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD PARA SU INTEGRACIÓN.

MAESTRO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 23 FRACCIÓN XVI, 54 Y 55 FRACCIONES VIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN XVI, 1.4, 17.1, 17.3, 17.5 FRACCIÓN II, 17.11 Y 17.23 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 6 Y 7 FRACCIONES I, VI, XXXVIII y LXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y a las metas establecidas para la presente Administración.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual tiene por objeto orientar el ejercicio del Poder Ejecutivo al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que el artículo 54 de la referida Ley Orgánica, establece que la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que el artículo 1.1 fracción XVI del Código Administrativo del Estado de México señala que las disposiciones del mismo tienen por objeto regular la materia de comunicaciones, asimismo, el artículo 1.4 del mismo ordenamiento jurídico, señala que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo regula las comunicaciones en la Entidad, precisando en su artículo 17.3 señala que son de utilidad pública e interés general, la construcción, conservación, operación, explotación, rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción Estatal.

Que conforme al artículo 17.23 fracción VI, la Secretaría de Movilidad es la autoridad competente en materia de Publicidad Exterior en la Infraestructura Vial a cargo del Estado y tiene la atribución de integrar el Registro Estatal de Publicidad Exterior.

Que conforme a la reestructuración organizacional precisada en la reciente publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 20 de diciembre del 2023, dicho ordenamiento estableció en su artículo 6, que la persona titular de la Secretaría de Movilidad, tendrá como atribuciones, el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas que determine, sin perder por ello la posibilidad de su

ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o del propio Reglamento Interior, mismas que deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Secretaría de Movilidad.

Que de la misma forma se establece que cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la Secretaría y estas no se encuentren asignadas en el Reglamento Interior, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Secretaría, quien las podrá delegar mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o de forma permanente en las unidades administrativas o áreas que forman parte de la Secretaría.

Que con la finalidad de alcanzar una mejor organización y seguir con la operatividad de esta Secretaría de Movilidad, se estima necesario constituir el Registro Estatal de Publicidad Exterior y delegar la atribución de su integración a la persona titular de la Dirección General de Vialidad conforme a la normativa vigente y aplicable señalada en los ordenamientos citados en el presente instrumento.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, POR EL QUE SE CONSTITUYE EL REGISTRO ESTATAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD PARA SU INTEGRACIÓN.

PRIMERO. La integración del Registro Estatal de Publicidad Exterior será conforme lo establece el Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO. Se delega a la persona titular de la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad, la atribución de integrar el Registro Estatal de Publicidad Exterior, prevista en el artículo 17.23, fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, quien deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades estatales y municipales para realizar el inventario de publicidad exterior correspondiente.

TERCERO. La delegación de la atribución prevista en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; así mismo, se delega la atribución de Formular y divulgar el Programa Estatal de Publicidad Exterior.

CUARTO. En el desempeño de la atribución delegada con motivo del presente Acuerdo, la persona titular de la Dirección General de Vialidad, deberá observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Vialidad, deberá rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de la atribución prevista en el presente Acuerdo, cuando la persona titular de la Secretaría Movilidad lo solicite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

CUARTO. El Registro Estatal de Publicidad Exterior se integrará con los recursos humanos y financieros con cargo a la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad para su correcta operación.

QUINTO. La información del Registro Estatal de Publicidad Exterior deberá incluirse en el Registro Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, cuando así se le solicite.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 20 días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE MOVILIDAD.- MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.